



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE BAÑO 2021.-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Es objeto del presente contrato es la explotación de un bar-cafetería ubicado en la piscina municipal del Ayuntamiento de La Garrovilla.

El presente contrato se tramita como procedimiento para contrato de concesión de servicios conforme al artículo 15 de la Ley 09/2017, de 08 de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato es la adjudicación de la prestación del servicio de **BAR-CAFETERIA** de la piscina municipal, temporada de baño 2021, inmueble propiedad del Ayuntamiento, sito en la c/ Atte. Acevedo Robles , de este término municipal.

Las instalaciones adscritas al servicio, conservando el Ayuntamiento la titularidad del inmueble, son las siguientes:

- Bar-Cafetería
- Cocina
- Derecho al uso de los aseos-urinarios.

Todas estas instalaciones tienen su correspondiente mobiliario, utensilios y aparatos. **Previamente a la firma del contrato se confeccionará el oportuno inventario del mobiliario, utensilios, aparatos e instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, adjuntándose a dicho contrato como parte anexa del mismo.** Cualquier variación en el mismo, se formalizará mediante modificaciones del inventario inicial.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

EL PRECIO BASE DE LICITACIÓN PARA TODA LA TEMPORADA DE BAÑO se fija, al alza, en la cantidad de 600 EUROS +IVA

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a 600'00 EUROS.

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CREDITO

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

CUARTA.- PAGO.-



AYUNTAMIENTO

de

LA GARROVILLA

Plaza de la Libertad, 1

06870 – La Garrovilla (Badajoz)

La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del 1º 50% a la firma del contrato y el 2º 50% en la fecha de finalización del mismo, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene en las entidades bancarias de la localidad.

QUINTA.-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración igual a la de la TEMPORADA DE BAÑO 2021.

Con carácter previo a la formalización del contrato se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación del local y en su caso, los bienes que se aporten por la Administración municipal.

Concluida la vigencia del contrato, la totalidad de las instalaciones y bienes, revertirá al Ayuntamiento de La Garrovilla, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- 1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 Ley 09/2017, de 08 de Noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.
- 3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA .- CLASIFICACION, SOLVENCIA

Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula: